

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones abonadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Sres. Alcaldes municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de Septiembre de 1910)

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de la Zona de Murias de Paredes, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Ins-

trucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 22 de Septiembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 22 de Septiembre de 1910. El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se sacan á pública subasta las obras de construcción de un matadero, en el sitio de la Soledad de esta villa, bajo el tipo de 8.042 pesetas, y con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones expuestos al público en la Secretaría municipal.

La licitación se celebrará en la sala de sesiones del Ayuntamiento, con arreglo al Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 28 del próximo mes de Octubre, á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otros dos Concejales designados por la Corporación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, según modelo inserto al final, acompañando rasguarido que acredite haber consignado 402,10 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de lici-

tación; debiendo el rematante aumentar esta fianza hasta 804,20 pesetas á que asciende el 10 por 100 del presupuesto.

Villafranca del Bierzo 21 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Balbino Rodríguez.

Modelo de proposición

D..... vecino de....., según cédula personal clase..... número....., entiendo del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha.... y del plano y pliego de condiciones para la construcción de un matadero en el sitio de la Soledad de Villafranca, se comprometo á llevar á cabo dicha obra con sujeción á los expresados plano y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha, y firma del proponente).

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este Municipio para el año próximo de 1911, tendrá lugar la primera subasta, en esta Consistorial, el día 3 del próximo mes de Octubre, y hora de las dos de la tarde, bajo los tipos, precios y condiciones que constan en el expediente de su razón. Si ésta no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última en igual sitio y hora que la primera, admitiéndose en ésta pujas por las dos terceras partes de los tipos.

Santa María de la Isla 24 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Miguel Casado.

Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

En la sala consistorial de este Ayuntamiento y bajo el tipo y condiciones fijados en el pliego expuesto en la Secretaría del mismo, tendrá lugar el día 30 del corriente, y hora de las diez de la mañana, la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consu-

mos del próximo año venidero. Si en tal día no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 7 de Octubre próximo, á la misma hora que la anterior, modificando la Corporación las condiciones, si así lo creyere conveniente.

Corvillo de los Oteros 25 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Pascual García.

Alcaldía constitucional de La Ereña

El día 8 del próximo mes de Octubre, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumo durante los años de 1911 á 1915, bajo el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies que se arriendan, comprendidos los recargos, se eleva á 7.558 pesetas y 15 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Si en la primera subasta no hubiere remate por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 15, y en igual hora que la primera, y en igual tipo.

La Ereña 20 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

El día 7 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta de los derechos de consumos de este Ayuntamiento por arriendo á venta libre; y caso de no ofrecer resultado esta, tendrá lugar la segunda el día 17 de Octubre próximo, á la misma hora que para la primera, ateniéndose, en todo caso, al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo.

Escobar de Campos á 22 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Serafio Duráñez.

GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas: unas á los infractores de la ley de Caza, que se expresan, y otras entregadas por sus dueños, en virtud de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, de 25 de Agosto de 1909 (BOLETÍN OFICIAL núm. 111):

Nombre de los dueños	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Gabino Martínez	Fresnellino.....	Una escopeta sistema Lefancheaux, de un cañón, recogida por fuerza del puesto de Valdevimbre
Ramón Martínez.....	Puente del Castro.....	Otra de pistón, idem por fuerza del puesto de Mansilla
Francisco Presa	Idem.....	Otra idem, idem por idem
Gregorio Prieto y Valentín Cascón	Castro del Condado.....	Otra idem, entregada por el Juzgado municipal de Vegas
Tomás Navarro Morán	Villafer.....	Otra idem, recogida por fuerza del puesto de Villaquejida
Manuel Álvarez Juárez	Cacabelos.....	Otra idem, idem por idem de Cacabelos
Juan González	Magaz.....	Otra idem
Buenaventura Tabuyo.....	Villablino.....	Otra idem
Vicento González	San Román.....	Otra idem
Victoriano Huerga	Cimanes.....	Otra idem
Saturio Quiñones.....	San Esteban.....	Otra idem
Celestino Martínez.....	Navianos.....	Otra idem
Camilo Guerrero.....	Villacalbiel.....	Otra idem
Vicente Alonso.....	Herreros.....	Otra idem
Claudio Muelas.....	Congosto.....	Otra idem
Cristóbal Santiago.....	Pobladora de la Sierra.....	Otra idem
Gregorio Salagre.....	Cimanes.....	Otra idem
Hermenegildo Alonso.....	Herreros.....	Otra idem
Ángel Perandones.....	Villar de Goller.....	Otra idem
Enrique Barrios	Truchas.....	Remington de un cañón
Se ignora.....	»	Idem idem
Idem.....	»	Lefancheaux, idem
Idem.....	»	Otra de fuego central, un cañón, recogida por el Guardia jurado de «La Venatoría» Gumermersindo Blanco

León 21 de Septiembre de 1910.—El primer Jefe accidental, Javier Planas Payeras.

JUZGADOS

Don Felipe Alonso Prieto, Juez de primera instancia del partido de Astorga, suplente.

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Astorga, á 11 de Agosto de 1910; vistos por el señor D. José Vieitez Ocampo, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: como demandante don Narciso Ramos Benavides, mayor de edad, labrador, vecino de San Feliz de Orvigo, en concepto de pobre, defendido por el Abogado D. Germán Guillón, y representado por el Procurador D. Isidro Blanco, y como demandados, la herencia de don Cerino Ramos Benavides, vecino que fué de Veguellina de Orvigo, representado por D. Pedro Ramos Martínez, y D.ª Micaela Ferrero Ramos, y por ésta su marido Julio Álvarez Cortes, mayores de edad, el primero labrador, y los otros dos jornaleros, los tres casados, vecinos de Veguellina, defendidos por el Abogado D. Guillermo Sánchez Irure, y representados por el Procurador D. Leovigildo Fernández, también en concepto de pobres; Catalina Fuertes Ramos, casada con Pedro Andrés, vecinos de Ujo, declarada rebelde, y el ministerio Fiscal, sobre reclamación de 1.941 pesetas y 75 céntimos y sus intereses;

Fallo que debo desestimar y desestimo las pretensiones que contiene la súplica demanda propuesta por D. Narciso Ramos Benavides, para que se declare que los bienes dejados por D. Cerino Ramos Benavides, están sujetos y responden de las 1.941 pesetas y 75 céntimos á favor de D. Narciso Ramos Benavides, con más el interés legal de

las mismas desde la presentación de la demanda hasta su pago, y que se condenase al pago de dicha cantidad á los herederos del D. Cerino ó al caudal relicto por éste en el caso de que nadie aceptase su herencia, y que se condenase también al pago de las costas y gastos del litigio á la sucesión universal del repetido Cerino Ramos, y en su lugar, absuelto de dichas pretensiones de la demanda, á todos los demandados, estimando la excepción perentoria de prescripción del crédito que se reclama propuesta por los demandados D. Pedro Ramos Martínez y D.ª Micaela Ferrero Ramos, sin hacer especial condena de costas. Por la rebeldía de la demandada D.ª Catalina Ramos Fuertes, cúmplase lo prevenido en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vieitez.»

Dado en Astorga á 18 de Agosto de 1910: doy fe.—Felipe Alonso.—Ante mí, Germán Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

Marqués García José, hijo de Adelino y Josefa, natural de Cabañas-Raras, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, de oficio labrador, de 22 años y 5 meses de edad, domiciliado últimamente en Cabañas-Raras, procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, D. Alejandro Salgado Blempeca, de guarnición en la plaza de Orense.

Orense 7 de Septiembre de 1910. Alejandro Salgado.

Don Juan Soto Acosta, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Amador Otero González, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Amador Otero González, cuyas señas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado, se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del expresado recluta Amador Otero González: hijo de Tirso y de Cándida, natural de la parroquia de Manzaneda, Ayuntamiento de Vegarrienza, Juzgado de primera instancia de Marías de Paredes, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región; nació el día 16 de Octubre de 1886; de oficio labrador, estado soltero; señas particulares, se ignoran.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 29 de Agosto de 1910. Juan Soto.

Don Juan Soto Acosta, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Ramiro Sánchez Reyero, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramiro Sánchez Reyero, cuyas señas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado, se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del expresado Ramiro Sánchez Reyero: hijo de Domingo y de Marcela, natural de la parroquia de Fuentes de Peñacorada, Ayuntamiento de Cistierna, Juzgado de primera instancia de Riaño, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región; nació el día 19 de Septiembre de 1893, de oficio ajustador, estado soltero; señas particulares, se ignoran.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 23 de Agosto de 1910. Juan Soto.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que des-empañan	Provincia	SUELDOS		Título que poseen	SUMA de tiempos		ESCOLELA para que se les propona	Dotación Pesetas
				Que disfrutan — Pesetas	Mayor disfrutado — Pesetas		Años	Mes		
19	D. Eutiquio García Díez.....	Sotordey	Lugo.....	500	>	Elemental.....	2	9	>	>
20	> Máximo Soto Andeón.....	Valmoré	León.....	500	>	Idem.....	2	3	5 Villaciayo	500
21	> Ezequiel Majado Rodríguez.....	Boado.....	Coruña.....	500	>	Idem.....	2	27	Barrillos de las Arrimadas.....	500
22	> Manuel Labarga Cuenca.....	Primout.....	León.....	500	>	Idem.....	2	12	>	>
23	> Emilio Cubero Fernández.....	Porquero.....	Idem.....	500	>	Idem.....	2	3	>	>

EXCLUIDOS

- 1 D. Adolfo Grille Calzada..... No ha presentado hoja de servicios.
- 2 > Casto Fernández Foz..... No ha presentado carpeta, ni expresa el motivo del cese en la Escuela de Bezares
- 3 > Marcelo Toral Castro..... No justifica habersele expedido el título profesional ni haber hecho el depósito para el mismo.
- 4 > Bernardino Paniagua Pellón..... Por solicitar Escuelas incompletas ó distinto grado. (Art. 16 del Reglamento.)

MAESTRAS ASPIRANTES EN EL CONCURSO DE ENTRADA

1	D.ª Julia Vicario Alonso.....	>	>	>	>	Superior.....	8	7	16 San Adriano (Riosa).....	500
2	> Carmen Sánchez Alonso.....	>	>	>	>	Idem.....	7	4	13 Robledo de la Valdona.....	500
3	> M.ª Dolores Herrero Cortés.....	>	>	>	>	Idem.....	7	2	28 Campos (Tapia).....	500
4	> María Blanco y Blanco.....	>	>	>	>	Idem.....	7	2	25 San Juan de Torres.....	500
5	> Florinda Pérez Victorero.....	>	>	>	>	Idem.....	7	2	7 Cañaba (Peñamellera Baja).....	500
6	> Antonia Hernández García.....	>	>	>	>	Idem.....	6	11	18 Quintana del Castillo.....	500
7	> María Carazo Oliva.....	>	>	>	>	Elemental.....	6	10	23 Salce.....	500
8	> María P. Hevia Gutiérrez.....	>	>	>	>	Idem.....	6	5	19 Loredo de San Bartolomé.....	500
9	> Luciana Antonia A. Martín.....	>	>	>	>	Superior.....	6	4	26 Rozagás.....	500
10	> Virgilia García González.....	>	>	>	>	Idem.....	6	2	8 Montuerto.....	500
11	> Rosa Herrero Fernández.....	>	>	>	>	Elemental.....	6	1	11 Valsemana.....	500
12	> Ceferina Ferrero Prieto.....	>	>	>	>	Superior.....	5	11	18 Torneros de la Valderia.....	500
13	> Lucía de la Viña Fernández.....	>	>	>	>	Idem.....	5	11	17 >	>
14	> Enriqueta Suárez Carrilón.....	>	>	>	>	Idem.....	5	10	12 Leitiriegos.....	500
15	> Inocencia Gregorio Alonso.....	>	>	>	>	Elemental.....	5	9	22 San Pedro de Mallo.....	500
16	> Adelina Fernández Murias.....	>	>	>	>	Superior.....	5	9	17 >	>
17	> Constanza Martín Zumel.....	>	>	>	>	Idem.....	5	9	3 La Veguellina.....	500
18	> Francisca López Gutiérrez.....	>	>	>	>	Idem.....	5	9	2 Villagallegos.....	500
19	> María A. Verduras Ordás.....	>	>	>	>	Elemental.....	5	8	25 >	>
20	> Mariana Alonso Pascual.....	>	>	>	>	Idem.....	5	8	2 >	>
21	> María Pilar Mallo García.....	>	>	>	>	Idem.....	5	7	20 Villapeñil.....	500
22	> María Socorro Melón Morán.....	>	>	>	>	Idem.....	5	7	19 Barrios de la Tercia.....	500
23	> Feliciano González Alonso.....	>	>	>	>	Superior.....	5	7	15 Villadecanes.....	500
24	> Irene Gutiérrez del Anillo.....	>	>	>	>	Elemental.....	5	7	15 >	>
25	> Adela Yáñez Ramos.....	>	>	>	>	Idem.....	5	7	> Odollo.....	500
26	> Ana María García Barrio.....	>	>	>	>	Superior.....	6	3	> Campo del Agua.....	500
27	> M.ª Fortuna Arias Carracedo.....	>	>	>	>	Elemental.....	6	3	> Saceda.....	500
28	> Rosario Escudero Abad.....	>	>	>	>	Idem.....	4	25	Huegas de Babia.....	500
29	> Claudia de la Banda García.....	>	>	>	>	Idem.....	4	24	Castrillo del Monte.....	500
30	> Purificón Palazuelo Cabrera.....	>	>	>	>	Superior.....	4	16	Rivota.....	500
31	> Aurora González López.....	>	>	>	>	Idem.....	4	8	>	>
32	> Felisa Mayor Pérez.....	>	>	>	>	Elemental.....	3	28	Villarino de Cabrera.....	500
33	> Laura Fernández Pollán.....	>	>	>	>	Idem.....	3	24	Lusio.....	500
34	> María Caravera Alonso.....	>	>	>	>	Superior.....	3	21	>	>
35	> Aurcilia Suárez Fernández.....	>	>	>	>	Elemental.....	3	21	>	>
36	> Tarsila Pérez Candel.....	>	>	>	>	Superior.....	3	19	>	>
37	> Juana Villalpando Miguel.....	>	>	>	>	Elemental.....	3	8	>	>
38	> M.ª Consuelo Mallo Valcarce.....	>	>	>	>	Idem.....	2	18	>	>
39	> Marina Ozcazberro Ovalle.....	>	>	>	>	Idem.....	2	16	>	>
40	> Enriqueta Gutierrez Menéndez.....	>	>	>	>	Superior.....	2	12	>	>
41	> Jesusa Gil de la Cruz.....	>	>	>	>	Elemental.....	2	3	>	>
42	> Sixta Rodríguez Andrés.....	>	>	>	>	Idem.....	1	19	>	>
43	> María Mendaña Alvarez.....	>	>	>	>	Idem.....	1	15	>	>
44	> Sofía López Valera.....	>	>	>	>	Idem.....	1	12	>	>
45	> Cándida Martínez García.....	>	>	>	>	Idem.....	1	8	>	>
46	> Felicitas Hernández Vaquero.....	>	>	>	>	Idem.....	>	26	>	>
47	> Joaquina González González.....	>	>	>	>	Idem.....	>	25	>	>
48	> Consuelo Fernández Pérez.....	>	>	>	>	Idem.....	>	19	>	>
49	> María de la Huerza Morán.....	>	>	>	>	Idem.....	>	16	>	>
50	> María Candelas Durán Valle.....	>	>	>	>	Idem.....	>	7	>	>
51	> Higinia Santos Vega.....	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>	>
52	> Dolores García Verdejo.....	>	>	>	>	Idem.....	4	11	29 >	>
53	> Antonia Montalvo Miguel.....	>	>	>	>	Idem.....	4	11	14 >	>
54	> Tomasa González Rodríguez.....	>	>	>	>	Idem.....	4	11	10 >	>
55	> Aurora González Bardón.....	>	>	>	>	Idem.....	4	11	10 >	>
56	> Catalina Pérez del Olmo.....	>	>	>	>	Idem.....	4	11	5 >	>
57	> María V. García Norniella.....	>	>	>	>	Superior.....	4	11	>	>
58	> María de Jesús Suárez Atea.....	>	>	>	>	Idem.....	4	10	24 >	>
59	> Demetria Vailñas García.....	>	>	>	>	Elemental.....	4	10	15 >	>
60	> Palmira Berdión Juan.....	>	>	>	>	Idem.....	4	10	10 >	>
61	> Paz María Pérez Soto.....	>	>	>	>	Idem.....	4	10	9 >	>
62	> Justa García Polo.....	>	>	>	>	Idem.....	4	10	7 >	>
63	> Francisca Izquierdo García.....	>	>	>	>	Superior.....	4	9	27 >	>
64	> Filiberta Alonso Martínez.....	>	>	>	>	Elemental.....	4	9	14 >	>
65	> María C. Fernández Magaz.....	>	>	>	>	Idem.....	4	9	14 >	>
66	> Julia Macarrón Palomar.....	>	>	>	>	Idem.....	4	9	13 >	>
67	> Celsa Fernández Rodríguez.....	>	>	>	>	Idem.....	4	8	14 >	>
68	> María Dolores Ramos Baños.....	>	>	>	>	Idem.....	4	8	9 >	>

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDOS		Título que posee	SUMA de tiempos		ESCUELA para que se les propone	Dotación - Puestos
				Que disfruten	Que disfruten		Años	Días		
				— Pesetas	— Pesetas		—	—		
69	D. ^a Amalia Diaz Lanza					Superior	4	8	2	
70	» Visita Joaquina A. Miranda					Elemental	4	7	29	
71	» Amalia Luisa Suero Berdayes					Idem	4	7	10	
72	» Isabel Escudero Martínez					Idem	4	6	27	
73	» Purificación Blanco Castejón					Idem	4	6	25	
74	» Macrina Valentín Ortega					Idem	4	6	22	
75	» Elvira Suárez García					Superior	4	6	2	
76	» Benilde González González					Elemental	4	5	24	
77	» Gerarda Álvarez y Álvarez					Idem	4	5	1	
78	» María Amparo Ramos García					Idem	4	4	8	
79	» Avertina Baena y Baena					Superior	4	3	28	
80	» María C. Méndez Rodríguez					Elemental	4	3	21	
81	» Florentina Huerta Alonso					Idem	4	3	4	
82	» Bernarda Feo Sierra					Idem	4	2	29	
85	» María del Pilar García Díaz					Idem	4	2	16	
84	» M. ^a de la Piedad Iglesias Nuño					Superior	4	1	26	
85	» M. ^a Eugenia Nieto Guerrero					Elemental	4	1	17	
86	» Isolina Piedrafita Álvarez					Idem	4	1	7	
87	» Natividad González Fanjul					Idem	4	1	6	
88	» María P. Álvarez García					Idem	5	11	25	
89	» Margarita Gómez Hernández					Idem	5	11	12	
90	» Pura Gil Veloso					Idem	5	11	6	
91	» Cenaida Cruz García Cuervo					Idem	5	10	26	
92	» Antolina Canseco Álvarez					Idem	5	10	23	
93	» María Sagrario Soto y Ruiz					Superior	3	10	13	
94	» María Pilar Gutiérrez Gñlez					Elemental	5	10	3	
95	» Emilia Fadón López					Idem	5	9	1	
96	» Manuela Robles Tascón					Idem	5	8	22	
97	» Joaquina López Gil					Idem	5	7	22	
98	» Teresa García Mallo					Superior	3	7	21	
99	» Restituta Valverde Cadenas					Elemental	3	7	9	
100	» Martina Cabañeros López					Idem	3	6	22	
101	» Ladislao Mateos Méndez					Idem	5	5	25	
102	» Agapita Riesco Margallo					Idem	5	5	13	
103	» María B. de Lisboa Fñdez					Idem	5	5	4	
104	» Eloisa Fñdez. Reyes Jiménez					Idem	3	5	3	
105	» Amelia Gutiérrez Álvarez					Idem	3	4	18	
106	» María E. Rodríguez Cerdán					Idem	3	3	23	
107	» Emilia Zargosí Calleja					Idem	3	3	5	8
108	» María Tejedor Salvador					Idem	3	3	4	
109	» Consuelo de la Torre García					Idem	3	2	26	
110	» Isabel Vicente Cadenas					Idem	3	2	5	
111	» Perfecta Catalina S. Santos					Superior	3	2	1	
112	» Encarnación Mallo Valcarce					Elemental	5	1	18	
113	» Federica Alonso Quijada					Idem	5	1	15	
114	» Petra Zapico de Robles					Idem	3	1	13	
115	» Benita Alonso y Alonso					Idem	2	11	1	
116	» Ramona Sariñena Enfedaque					Idem	2	10	5	
117	» Florinda Martínez García					Idem	2	10	2	
118	» Aurelia González Ordóñez					Idem	2	9	28	
119	» Marcelina García Carballo					Idem	2	9	9	
120	» Dolores Ruiz Noguerras					Idem	2	9	1	
121	» Carolina Fernández Díez					Idem	2	8	19	
122	» Josefa González Magadán					Idem	2	8	18	
123	» Elvira Sillero San Vicente					Idem	2	8	17	
124	» Amparo Gómez Fuentes					Idem	2	8	12	
125	» Matilde F. Araújo Santos					Idem	2	8	1	
126	» María M. Pascual Rodríguez					Idem	2	7	19	
127	» María Álvarez González					Idem	2	4	16	
128	» Dominina Martínez Crespo					Idem	2	4	9	
129	» Mauricia Magán Rodríguez					Idem	2	3	25	
130	» Natividad López Tejerina					Idem	2	5	15	
131	» M. ^a Isabel Roldán Carmona					Idem	2	2	19	

EXCLUIDAS

1	D. ^a Antonia Bono Gómez	No justifica con el sobre haber sido depositado el expediente en Correos dentro del plazo de la convocatoria.
2	» Benjamina Arienza Alvarez	No está certificada la hoja de servicios.
3	» Inés Rodríguez Calvo	Por no estar reintegrado el certificado de capacidad.
4	» Ana María López Domínguez	Idem.
5	» Bienvenida Siens Martínez	No presenta carpeta.
6	» Genara Ramos Pérez	Idem.
7	» Martina Camino Duque	No presenta en forma la documentación.
8	» Melchora Astorga Fernández	No hace la suma de tiempos ni el resumen de los servicios.
9	» Máxima López González	Por raspaduras, sin salvar, en la fecha de posesión de la Escuela que ha desempeñado.
10	» María Selias Marcos	Por no estar bien expresadas las fechas de las tomas de posesión y ceses de las Escuelas que ha desempeñado.
11	» Emilianita González Rancho	No justifica con el sobre haber solicitado dentro del plazo.
12	» Isabel Arias Vázquez	No expresa en la cubierta el orden de preferencia de las Escuelas ni determina con exactitud en la instancia las que desea.

MAESTROS ASPIRANTES AL CONCURSO DE ENTRADA

1	D. José Dasquéns Valls					Elemental	10	26	Cardo (Gozón)	500
2	» Juan Teófilo Gallego Catalán					Superior	9	5	San Justo (Salas)	500

NÚMERO DE INDI- CADO	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDOS		Título que poseen	SUMA de sueldos		PSOUELA para que se les proponga	Dota- ción Pesetas
				Que dis- tribui- on Pesetas	Mayor dis- tribui- do Pesetas		Justi- ficada	Extra		
3	D. Gabriel Uriarte Garrido					Elemental	5 11	8	Mellanzos	500
4	Vicente Bermejo García					Idem	8 4	25	Priede (Piloña)	500
5	Federico Arroyo Serra					Idem	8 1		Fresno Fondodevilla	500
6	Perfecto González Alvarez					Idem	7 11	5	Suárbol	500
7	Pedro Méndez Rodríguez					Superior	7 8	27	Pesquerín Piloña	500
8	Nicolás Vicente Martínez					Elemental	7 5	5	Cacabelos (Auxiliar)	500
9	Vicente Mirot y Palma					Superior	7 4	2	Villaláez (C. de Tineo)	500
10	Jacinto Fernández Moreno					Idem	7 5	2	Villacerán	500
11	José Hevia Gutiérrez					Idem	7 1	20		
12	Luciano Juan y Vaquero					Elemental	7 1	18	Casasola	500
13	José Montoya Segura					Idem	7 1	7	Piedraíta de Babia	500
14	Jesús Quirós Guardado					Superior	7 2	22		
15	Ignacio Escudero Martínez					Elemental	7 2	15	Barniedo	500
16	José González Delgado					Superior	6 10	4	Soto de Valdeón	500
17	Fidel Rodríguez Brizuela					Idem	6 9	16	Villasumil	500
18	Pedro Jiménez Llanas					Idem	6 8	8		
19	Ambrosio Martínez Calvo					Idem	6 7	6		
20	Juan H. Vicente Lázaro					Idem	6 7	2		
21	Alfredo Martín Vara					Elemental	6 7			
22	Abundio Díaz Burgos					Superior	6 6			
23	Paulino García López					Idem	6 5	11		
24	Luis María Sors Ladri					Elemental	6 4	16		
25	Braulio Mudarra López					Superior	6 4	9		
26	Ángel Sánchez Cuadrado					Idem	6 2	10		
27	Antonio Guillón Alvarez					Elemental	6 1	24		
28	Julio Villar Sáez					Idem	6 1	17		
29	Atanasio José Ropero Díaz					Idem	6 1	16		
30	Manuel Fidalgo Alvarez					Idem	6 1	1		
31	Moisés González Ordás					Superior	5 10	10		
32	Antonio Villimer Castellanos					Elemental	5 9	24		
33	Ibo Menéndez Solar					Superior	5 9	9		
34	Justiniano Saldaña Alonso					Idem	5 8	25		
35	Casimiro Alvarez Fernández					Elemental	5 8			
36	Miguel Pariente Llanas					Idem	5 7	14		
37	Aniceto Cano Cacenave					Idem	5 7	13		
38	Eduardo Guillén Alepuz					Idem	5 7	10		
39	Primitivo Josa González					Idem	5 7	2		
40	Cosme Santiago Sastre					Idem	5 6	12		
41	Adrián López-Egea Gallego					Idem	5 5	24		
42	Santos Rubio Alvarez					Idem	5 5	19		
43	Wenceslao Fernández Alvarez					Idem	5 5	18		
44	Aurelio Martínez González					Elemental	5 5	17		
45	Marcos Martín Bermejo					Superior	5 5	15		
46	Constantino Rodríguez Fdez.					Elemental	5 5	26		
47	Andrés Gutiérrez Cañas					Idem	5 4	25		
48	Mariano Cuadrado Pérez					Idem	5 4	25		
49	Ramón Vega y García					Idem	5 4	23		
50	Sabino Rodríguez Novat					Superior	5 4	21		
51	Manuel Guño Utrera					Elemental	5 4	18		
52	Julian V. Cerrillo Pastor					Idem	5 4	14		
53	Paulino Rodríguez Rodríguez					Idem	5 4	15		
54	Pedro Sanz Moñer					Idem	5 4	5		
55	Aquilino Mansilla Velasco					Idem	5 4			
56	Audifacio Alvarez García					Idem	5 3	22		
57	Mauricio Rodríguez López					Idem	5 3	21		
58	Cándido Martínez Martínez					Idem	5 3	18		
59	Raimundo Abella Pérez					Idem	5 3	6		
60	Benito Ramos Calvo					Idem	5 3	3		
61	Rafael García Reina					Idem	5 2	25		
62	Rogelio Alonso Furquet					Superior	5 2	22		
63	Manuel Pérez Vidal					Elemental	5 2	22		
64	Juan F. González García					Idem	5 2	22		
65	Francisco Medina Zegrí					Idem	5 2	21		
66	Aquilino de la Torre Méndez					Idem	5 2	20		
67	Rufino Vera Serna					Idem	5 2	9		
68	Francisco Carrera Puente					Idem	5 2	9		
69	Fulgencio Ferrajón Borrego					Idem	5 2	8		
70	Manuel Chélez Bernal					Idem	5 2	8		
71	Maximino Alvarez Fernández					Idem	5 2	5		
72	Joaquín Boronat Salvat					Idem	5 2	5		
73	Gerardo Rubio Alvarez					Idem	5 1	27		
74	Alberto Alonso Mihambres					Idem	5 1	14		
75	Domingo Delgado Delgado					Idem	5 1	13		
76	Ataulfo García Fernández					Idem	5 1	11		
77	Antonio Juárez Crespo					Superior	5 1	10		
78	Bartolomé Rodríguez Diego					Elemental	5 1	8		
79	Julian Bécres Pérez					Idem	5 1	7		
80	Daniel Martínez Díez					Idem	5 1	7		
81	Luis Alvarez Martínez					Superior	5 1	4		
82	Antoñín González Valtuille					Elemental	5 1			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDOS		Título que poseen	SUMA de sueldos		ESCUELA para que se los propone	Dotación — Pesetas
				Que disfrutan	Mayor disfrute		Ant.	Post.		
				Pesetas	Pesetas		Ant.	Post.		
83	D. Cipriano García Martín					Elemental	5	24		
84	Juan González Bodí					Idem	5	17		
85	Luis López Ruiz					Idem	5	15		
86	Juan de Dios Ferreró Añón					Idem	5	13		
87	Emiliano Rivera Calzado					Idem	5	11		
88	Roque Prieto Martínez					Idem	5	8		
89	Felipe Corada Gutiérrez					Idem	5	4		
90	Tobías Ruiz Pérez					Idem	4	11 26		
91	Félix Martínez Herreros					Idem	4	11 18		
92	Pío Almarza Alvarez					Idem	4	11 6		
93	Luis Domínguez Rodríguez					Idem	4	11 2		
94	Octavio Vallejo Outeda					Idem	4	11 1		
95	Benito Sanjuan Cenizo					Idem	4	10 26		
96	Eutiquiano Herrero Fernández					Idem	4	10 26		
97	Mariano de Antonio Lastras					Idem	4	10 25		
98	Ricardo de Lama Fernández					Idem	4	10 23		
99	Maximiano Patrón Briones					Idem	4	10 19		
100	Bernardo Guillén Alepaz					Idem	4	10 19		
101	Eugenio Para Reinaldos					Superior	4	10 8		
102	Antonio Saura Sans					Elemental	4	10 8		
103	Felipe Montalvo García					Idem	4	10 2		
104	Manuel Ortega Aguado					Idem	4	10		
105	Eugenio Fernández del Blanco					Idem	4	9 25		
106	Saturnino Gago González					Idem	4	9 17		
107	Eusebio Herrero Martín					Idem	4	9		
108	Marcelino Rodríguez del Pozo					Superior	4	8 2		
109	Pablo Cagigal de la Hera					Elemental	4	7 29		
110	Jullán Gómez Cuadrado					Idem	4	7 24		
111	Cándido Alvarez González					Idem	4	7 21		
112	Nicanor Reyero Sánchez					Idem	4	7 20		
113	Emilio Montoya Cañavale					Idem	4	7 19		
114	José Martínez Suárez					Idem	4	7 10		
115	Juan Manuel Bello Escuredo					Idem	4	7 9		
116	Emilio Fernández Cabrera					Idem	4	7 8		
117	Francisco Martín Pérez					Idem	4	7		
118	Toribio A. Calvo Caballín					Idem	4	6 6		
119	Asterio Legido González					Idem	4	5 24		
120	Antonio A. Mazarío Serrano					Idem	4	5 21		
121	Aquilino Colás Malo					Idem	4	5 20		
122	Candido Gordón García					Idem	4	5 15		
123	Eusebio González Morante					Idem	4	5 7		
124	Justo Marcos Fontecha					Idem	4	4 25		
125	Mariano Blanco Bariego					Idem	4	4 25		
126	Francisco Verd y Verd					Idem	4	4 23		
127	Manuel Cámara Carreras					Superior	4	4 13		
128	Victoriano D. Rodríguez					Elemental	4	4 6		
129	Manuel Cristóbal Pedrazuela					Idem	4	4 5		
130	Manuel Muñiz García					Idem	4	3 21		
131	Benigno García Carrascal					Idem	4	3 12		
132	Pedro Herreros Fernández					Idem	4	3 2		
133	Francisco I. García García					Idem	4	3 1		
134	Simeón Garrote de las Muelas					Idem	4	2 21		
135	Nicasio Caño España					Idem	4	2 13		
136	Nicanor Morla Calderón					Idem	4	2		
137	Marcos Díaz Sánchez					Idem	4	1 24		
138	Juan Pablo Alonso Aparicio					Idem	4	1 20		
139	Pascual Amigo García					Idem	4	1 5		
140	Isabelo Julio Escobar Rguez					Idem	4	1 4		
141	Eloy Martínez Enero					Idem	4	22		
142	Clementino Quira Duque					Idem	4	19		
143	Fausto Sanjuan Martín					Idem	4	16		
144	Isaac Dóniz Iglesias					Idem	4	6		
145	Ramón Pérez González					Idem	4			
146	Bernardo Villalpando Gaitán					Idem	3	11 26		
147	Pedro Agustín Morales Garay					Idem	3	11 25		
148	Justo Rodrigo y Ramos					Idem	3	11 13		
149	Antonio Peláez Alvarez					Idem	3	11 13		
150	José Vidal Gaete Sánchez					Idem	3	11 7		
151	Aquilino Fernández Berridi					Idem	3	10 9		
152	Emilio Balmaña Carreras					Idem	3	10 8		
153	Benito Palos Castellón					Idem	3	10		
154	Ramón Gené Secanell					Idem	3	9 14		
155	Manuel Alvarez y A. Uría					Idem	3	9 4		
156	Federico Díez Fernández					Idem	3	8 29		
157	Alfredo Donato Santiago					Idem	3	8 20		
158	Donato Díez Serna					Idem	3	6 20		
159	Enrique Alonso Soto					Idem	3	6 19		
160	Daniel Sacristán Santamarta					Superior	3	6 13		
161	Antolino Martínez Pérez					Elemental	3	6 10		
162	Francisco Alcaraz Valcanora					Idem	3	5 27		
163	Narciso José Granés					Idem	3	5 22		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDOS		Título que posean	SUMA de sueldos		ESCALERA para que se les propone	Dotación Pesetas
				Que disfrutaban	Mayor disfrutado		Ant.	Uta.		
				Pesetas	Pesetas			
164	D. David Tello y Castro.....	»	»	»	»	Elemental.....	5	5 21	»	»
165	» Benigno Escobar Pérez.....	»	»	»	»	Idem.....	5	5 15	»	»
166	» Manuel Pierro González.....	»	»	»	»	Idem.....	5	5 14	»	»
167	» Baltasar Díaz y Suárez.....	»	»	»	»	Idem.....	5	5 9	»	»
168	» José Esteban Diego.....	»	»	»	»	Idem.....	5	5 9	»	»
169	» José Portolá Carbonell.....	»	»	»	»	Idem.....	4	4 23	»	»
170	» Gustavo Alvaro Ferriz.....	»	»	»	»	Idem.....	4	4 23	»	»
171	» Cesáreo Gregorio Marcos.....	»	»	»	»	Idem.....	4	4 20	»	»
172	» Manuel González Pascual.....	»	»	»	»	Idem.....	4	4 15	»	»
175	» Romualdo Huerca Gorgojo.....	»	»	»	»	Idem.....	4	4 15	»	»
174	» David Verge Solano.....	»	»	»	»	Idem.....	4	4 7	»	»
175	» Aureliano Ferreras Alonso.....	»	»	»	»	Idem.....	4	4 7	»	»
176	» Francisco Sobrecueva Tres.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 5	»	»
177	» Jesús Mato Lebrero.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 5	»	»
178	» Juan Medrano Gonzalo.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 3	»	»
179	» Manuel González Durán.....	»	»	»	»	Idem.....	1	1 18	»	»
180	» Alfonso González Rodríguez.....	»	»	»	»	Idem.....	1	1 13	»	»
181	» Isaac Ramos Casado.....	»	»	»	»	Idem.....	1	1 6	»	»
182	» Nicolás Hernández Alvarez.....	»	»	»	»	Idem.....	1	1 3	»	»
185	» Marcelino Molero Borrel.....	»	»	»	»	Idem.....	1	1 3	»	»
184	» Pascual Norberto S. Marco.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 10	»	»
185	» Balbino Salinas Gómez.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 11 22	»	»
186	» José Solé Setó.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 11 10	»	»
187	» Clemente Pascual Garrote.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 11 4	»	»
188	» Andrés García y García.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 10 21	»	»
189	» Cristino García Fernández.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 8 3	»	»
190	» Marcelo Alonso García.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 7 29	»	»
191	» Baldomero Soriano Fayos.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 7 15	»	»
192	» José David García Rubio.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 7 11	»	»
193	» Luciano Suárez Camino.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 6 18	»	»
194	» Enrique Vallejo Benito.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 6 9	»	»
195	» Mariano García Sanz.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 6 3	»	»
196	» Ignacio Paredes Miguel.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 4 22	»	»
197	» Rafael Fernández Alejandro.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 4 13	»	»
198	» José García Torres.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 2 25	»	»
199	» Joaquín León Morán.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 2 7	»	»
200	» Vicente Juárez Chimenno.....	»	»	»	»	Idem.....	2	2 11	»	»

EXCLUIDOS

- 1 D. Elías Carreño Rodríguez... Ha depositado su expediente en Correos después de terminado el plazo de la convocatoria.
- 2 » Juan Fernández Calvo..... Idem.
- 3 » Benigno Fernández Alvarez..... Idem.
- 4 » Rufino Martínez Andrés..... Idem.
- 5 » Manuel Villares Emil..... Idem.
- 6 » Hilarión Lucas Benito..... No justifica con el sobre haber solicitado dentro del plazo.
- 7 » Mateo Ballesteros Omedilla..... No presenta en forma la documentación.
- 8 » Paulino Menéndez Fernández..... No está certificada la hoja de servicios.
- 9 » Julián Torío Pérez..... No presenta hoja de servicios.
- 10 » Julio Juan Rodríguez..... Idem.
- 11 » Manuel Canteli Domínguez..... No está suficientemente autorizada la hoja de servicios.
- 12 » Emiliano Alonso López..... Idem.
- 13 » Pedro A. García Sñeriz..... No presenta carpeta.
- 14 » Amador Pérez de Pedro..... Idem.
- 15 » Lucio Pérez Sánchez..... Idem.
- 16 » Santiago Sánchez Ramos..... No está reintegrado el certificado de capacidad.
- 17 » Antonio Fernández García..... No tiene fechada la instancia dentro del plazo de la convocatoria.
- 18 » José María Flórez Méndez..... Idem.
- 19 » Juan Francisco del Río Tomás..... Idem.
- 20 » Alberto García Rabanal..... No acredita tener la edad reglamentaria.
- 21 » Glicerio Macho Esteban..... Idem.
- 22 » Federico Huertas Martín..... Por enmiendas, sin salvar, en la hoja de servicios.
- 25 » Alejo Ballester Martínez..... Por omisiones en la carpeta y hoja de servicios, al no determinar el tiempo computable por el título profesional y clase de éste.
- 24 » Feliciano Cantón Gascón..... Por tener servicios en propiedad, no pudiendo figurar en el concurso de entrada.
- 25 » Serafín Pradas Ortega..... Por sumarse 4 años de servicios por estudios no cursados en establecimiento oficial.

ASPIRANTES CON CERTIFICADO DE APTITUD EN EL CONCURSO DE TRASLADO

1 D. ^a María A. Rubin López.....	La Devesa.....	León.....	500	»	Cdo. aptitud ..	37	8 21	»	»
2 D. José Barrio Noriega.....	Villar de Puerto.....	Idem.....	500	»	Idem.....	51	8 22	»	»
3 » Graciano Menéndez Alvarez.....	Tarna (Caso).....	Oviedo.....	500	»	Idem.....	22	4 10	Cuérigo (Aller).....	500
4 » Manuel Baró Ferreras.....	Sahelices.....	León.....	500	»	Idem.....	17	11 20	»	»
5 » Francisco Ontanilla González.....	Jabares.....	Idem.....	500	»	Idem.....	18	5	»	»

ASPIRANTE CON CERTIFICADO DE APTITUD EN EL CONCURSO DE ENTRADA

1 D. José Fuertes Avello.....	»	»	»	»	Cdo. aptitud ..	51	5/ 2	»	»
-------------------------------	---	---	---	---	-----------------	----	------	---	---

ADVERTENCIAS.—1.^a Quedan desiertas por falta de aspirantes, en el concurso de traslado, la Escuela elemental de niños de Galleguillos de Campos y las Elementales de asistencia mixta de Castiello y Anayo, dotadas con 625 pesetas anuales. Igualmente han quedado desiertas en el referido concurso, las Escuelas incompletas de asistencia mixta que se mencionan, cuya dotación es de 500 pesetas: Rodríguez, Cerrredo, La Foz, Villar de Zuepos, Pereda, Argüelles, Narzana, Tuiza, Garaño, Valdefrancos, Felechas, Correcillas y Labandera; la primera de las Elementales y las 5 incompletas últimas de la provincia de León, y las restantes de la de Oviedo. 2.^a La toma de posesión de los nombrados por consecuencia de estas propuestas, es obligatoria conforme al R. D. de 51 de Julio de 1904. 3.^a Los aspirantes propuestos en los concursos de ascenso y traslado que no hayan establecido preferencia, se servirán hacerlo durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente relación de propuestas en la Gaceta de Madrid, plazo concedido por el Reglamento para la presentación de reclamaciones, si las hubiere.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—Oviedo 51 de Agosto de 1910.—El Rector accidental, Justo Alvarez Amandi.

4.—Conclusión de la adición al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 26 de Septiembre de 1910.

Número del monte en Catálogo	TERMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN con montes	MADERAS			LEÑAS						PASTOS					Estado del año	
			Superficie	Volumen calculado	Toneladas	BRUJAS			RAMAJE			EMPALME Y NERMO DE CAJARRAS						
						Especie	Cantidad	Toneladas	Especie	Cantidad	Toneladas	Lasca	Caballo	Vacuno	Caballo ó asnal	Cerda		
120	Los Barrios de Luna	Vega de Perros.....	Roble.	1,000	10			1					60	20				Todo el
121		Milnera.....							Roble	40	30	300	20	15	2			Idem.
122		Cosera.....						1					200	20	8			Idem.
123		Mora.....	Roble.	1,000	10			1		Roble	40	30	200	150	10			Idem.
124		Frede y Los Barrios.....	Idem.	10,000	100			11		Idem.	60	45	300	150	10			Idem.
125		Sagsera.....	Idem.	10,000	100			12		Idem.	80	60	300	150	15			Idem.
126		Frede y Los Barrios.....								Idem.	90	45	40	50				Idem.
127		Mallo.....	Roble.	2,000	20			2		Idem.	90	60	200	100	30	5		Idem.
128		Portilla.....	Idem.	2,000	20			2		Idem.	200	100	250	150	70			Idem.
129		Marey y Somiedo.....											270	100	100	40		Idem.
130		Meroy.....											70		25			Idem.
131		Legu.....											170	14	40	8		Idem.
132		Mena.....											100	20	30	5		Idem.
133		Piedrafita.....											50	20	20			Idem.
134		San Felz.....											120		40			Idem.
135	La Riera.....											200		30			Idem.	
136	Vega de los Viejos.....								Roble.	40	30	350	100	50	4		Idem.	
137	Cabrillanes.....	Piedrafita.....										160	40	50	10		Idem.	
138	Cabrillanes.....											90		20			Idem.	
139	Quintanilla.....											110	40	40	6		Idem.	
140	Idem.....											60	40	20			Idem.	
141	Las Asturias.....											225		50	6		Idem.	
142	Meroy y El Puerto.....											100	50	50	6		Idem.	
143	Meroy y Vega.....											100	20	20			Idem.	
144	La Cuesta y sus barrios.....											300	40	120	15		Idem.	
145	Torre de Babia.....											400	50	180			Idem.	
146	Penalba.....											100	30	30	10		Idem.	
147	Castro.....								Roble	60	45	160		22	2		Idem.	
148	Inicio.....								Idem.	60	45	80	60	20	5		Idem.	
149	Trascastro.....											45	80	50	20		Todo el	
150	SanRobez.....								Roble	60	45	80	30	15	5		Idem.	
151	Cayuela.....											20	15	25			Idem.	
152	Rosales.....											60	20	25	1		Idem.	
153	Andaraso.....								Roble.	40	30	200	50	40	5		Idem.	
154	Foloso.....								Idem.	100	75	240	100	60	2		Idem.	
155	Rosales.....								Idem.	20	15	30	50	60			Idem.	
156	Robledo.....								Idem.	20	15	160	10	20			Idem.	
157	Vega de Robledo.....								Idem.	60	45	100	24	45	8		Idem.	
158	Sena.....								Idem.	20	15	80	10	15	2		Idem.	
159	Campano.....								Idem.	20	15	120	60	16	8		Idem.	
160	Lacena.....								Idem.	20	15	100	10	20			Idem.	
161	San Pedro.....								Idem.	40	30	150	30	40	4		Idem.	
162	Arenla.....	Roble.	5,000	65			6		Idem.	60	45	300	50	40			Idem.	
163	Caldas.....								Idem.	60	45	360	60	80	6		Idem.	
164	Santa Eulalia.....								Idem.	20	15	60	20	20	2		Idem.	
165	Idem.....								Idem.	80	45	120	80	50	0		Idem.	
166	Laberal.....								Idem.	20	15	180	20	30	4		Idem.	
167	Lagudales.....								Idem.	20	15	100	10	20			Idem.	
168	Polbadura.....								Idem.	160	120	500	150	100	16		Idem.	
169	Abeigas.....								Idem.	40	30	100	50	40	4		Idem.	
170	Oblanca.....								Idem.	100	75	200	40	250	12		Idem.	
171	Murios.....								Roble	80	60	100	12	50	4		Idem.	
172	Luzado.....								Idem.	40	30	150	30	40	4		Idem.	
173	Veguelina.....											150	40	20			Idem.	
174	Villaverde.....											130	20	60	6		Idem.	
175	Montroso.....								Roble.	40	30	200	40	70	4		Idem.	
176	Rodicio.....								Idem.	80	60	200	60	100	6		Idem.	
177	Barrio de la Puente.....								Idem.	60	45	100	40	80	6		Idem.	
178	Saura.....								Idem.	100	75	200	60	120	8		Idem.	
179	Freytas.....								Idem.	100	75	180	60	120	8		Idem.	
180	Villanueva.....	Roble	2,000	20			2		Idem.	100	75	200	60	120	8		Idem.	
181	Salugo.....								Idem.	40	30	120	40	60	2		Idem.	
182	Torreello.....								Idem.	40	30	120	16	00	2		Idem.	
183	Los Bayos.....								Idem.	40	30	100	22	25			Idem.	
184	Poseida.....								Idem.	50	30	160	50	80	4		Idem.	
185	Paladín.....											150	15	15			Idem.	
186	Matallonga.....											160	60	60	5		Idem.	
187	Las Omeñas.....											200	50	50	1		Idem.	
188	San Martín.....								Roble.	80	60	240	64	50	8		Idem.	
189	Malta de Otero.....								Idem.	60	45	100	24	50	2		Idem.	
190	Maricao.....								Idem.	100	75	180	60	60	6		Idem.	
191	Tejedo.....								Idem.	40	30	40	40	30	4		Idem.	
192	Salientes y dos más.....								Idem.	610	480	350	200	250	14		Idem.	
193	Palacios y cuatro más.....	Roble	60,000	350			72		Idem.	700	525	1,000	250	500	40		Idem.	
194	Páramo del Sil.....																	
195	Casasvieja.....								Roble	80	60	110	16	20			Todo el	
196	Trascastro.....								Idem.	80	60	60	30	12			Idem.	
197	Villaced.....											80	20	15			Idem.	
198	Arenza.....								Roble	24	21	40	20	15			Todo el	

Número de folios en el Catastro	TERMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN Los Montes	MADERAS			ESPECIES						PANTON				
			Especie	Volumen Cubica	Tercios	GRUPOS		BANAJE		ESPECIE Y USUO DE CADREAS			Corte	Estru- cto		
						Capacidad	Tercios	Especie	Cantidad	Tercios	Leñar	Cebrio			Yacua	
271		Orallo	Roble	5,000	45		6	Roble	80	60	200	30	70	10		Todo el
272		Villager						idem.	80	45	100	20	40	4		idem.
273		Rabanal de Abajo	Roble	2,000	24		2	idem.	40	30	100	20	50	8		idem.
274		Villager	idem.	4,000	36		5				40		5			idem.
275		Llamas	idem.	5,000	27		4	Roble	200	150	120	34	80	10		idem.
276		Sassa						idem.	200	120	100	50	30	5		idem.
277		Llamas						idem.	40	30	100	50	50			idem.
278		San Miguel						idem.	100	75	150	20	70			idem.
279		Cebales de Arriba	Roble	2,000	18		5	idem.	100	75	120	20	60	50		idem.
280		Villar de Santiago	idem.	2,000	18		5	idem.	100	75	250	60	80	9		idem.
281		Rabanal de Arriba						idem.	40	30	70	30	30	5		idem.
282		Robles	Roble	2,000	18		5	idem.	40	30	20	20	20	5		idem.
283		Villaseca	idem.	5,000	27		4	idem.	60	45	110	40	50	3		idem.

PARTIDO JUDICIAL DE PONFE

284		Santibáñez de Montes						Roble	80	60	180	80	25			Todo el
285		Santa Marina de Torre						idem.	100	75	160	120	40			idem.
286		Torre						Roble	80	60	100	100	35			idem.
287		Santa Marina y Alvarez						idem.			60	16	10			idem.
288		San Andrés y San Pacundo						Roble	100	120	100	100	50			idem.
289	Alvares	Fonfría, Poibueno y Mielaveres	Roble	14,530	145		17	idem.	200	150	300	160	55			idem.
290		Santa Cruz de Montes						idem.	100	75	120	20	25			idem.
291		Santa Marina						idem.	60	45	120	50	15			idem.
292		Granja de San Vicente						idem.	60	45	140	80	30			idem.
293		idem.						idem.	60	45	160	70	50			idem.
294		San Cristóbal						idem.	60	45	100	100	10			idem.
295		Palacios						Roble	80	60	200	100	20			idem.
296		Manzanedo						idem.	40	30	100	100	10			idem.
297		Compludo						idem.	80	45	200	100	15			idem.
298		Espinoso						idem.	60	45	300	200	50			idem.
299		Carucedo						idem.	40	30	200	100	20			idem.
300		Yebra						idem.	60	45	40	24	25			idem.
301		Llamas	Castalva	1,000	16		1	idem.	50	15	60	20	10			idem.
302		Santalla						idem.	100	75	200	100	55			idem.
303		Yebra						idem.	40	30	40	24	25			idem.
304		Sotillo						idem.	60	45	140	70	40			idem.
305		Sigüenza						idem.	60	45	100	100	20			idem.
306		idem.						idem.	40	30	80	20	20			idem.
307		Silvan						idem.	140	100	160	80	100			idem.
308		Lomba						idem.	40	30	60	04	50			idem.
309		Pombriego						idem.	60	45	140	50	20			idem.
310		Llamas						idem.	100	75	300	50	30			idem.
311		Lomba						idem.	40	30	100	74	50			idem.
312		Silvan						idem.	60	45	80	60	50			idem.
313		Benusa						idem.	100	75	140	50	70			idem.
314		Noceda						idem.	40	30	60	20	10			idem.
315		Castro						idem.	100	75	160	100	60			idem.
316		Noceda						idem.	60	45	100	50	20			idem.
317		Nogur						idem.	80	60	100	50	35			idem.
318		Boillo						idem.	60	45	100	100	40	4		idem.
319	Castro de Cabrera	Sacra						idem.	100	75	100	40	20			idem.
320		Odollo						idem.	60	45	120	100	60			idem.
321		Castro y Noceda						idem.	100	75	100	20	20			idem.
322		Odollo						idem.	40	30	80	50	50			idem.
323		Marrubio						idem.	60	45	100	100	25			idem.
324		Nogur						idem.	40	30	60	20	20			idem.
325		Trabazo						idem.	80	60	100	80	20			idem.
326		Santa Eulalia						idem.	60	45	110	100	22			idem.
327		Encineto						idem.	40	30	100	60	10			idem.
328		Forna						idem.	80	60	220	100	41			idem.
329		Castrolojo						idem.	60	45	100	50	20			idem.
330		Quintanilla						idem.	20	15	100	50	30			idem.
331		Robledo						idem.	80	45	100	70	30			idem.
332		La Baña	Roble	8,200	82		0	idem.	100	75	120	90	60	60	20	idem.
333		Encineto						idem.	20	15	40	40	10			idem.
334		Robledo						idem.	60	45	90	60	50			idem.
335		Castrolojo						idem.	20	15	30	10	10			idem.
336		Quintanilla						idem.	40	30	50	20	10			idem.
337		Lozalla						idem.	100	75	100	50	50			idem.
338		Quintanilla									10					idem.
339		La Baña									80	60	40			idem.
340		Tremer de Abajo									100	60	20			idem.
341		Tozuelo									100	70	20			idem.
342		Santibáñez y dos más														Todo el
343		Villaflores de Perros									100	00	20			idem.
344		Folgoso de la Ribera									140	00	20			idem.
345		idem.									60	20	15			idem.

Table with multiple columns: TERCIALES MUNICIPALES, PUEBLOS A QUE PERTENECEN, MADERAS, GRUPOS, RAMAJE, ESPESOR Y NUMERO DE CARGAN, PAJON, MADERAS, CAZA, OTROS APROVECHAMIENTOS. Includes rows for La Pola de Gordón, La Robla, Rodiezmo, Santa Coloma de Curueño, and Valdepiélagos.

Continuación de la adición al Boletín Oficial de la provincia de León, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1910.

Número noble en el Catastro	TERMINOS MUNICIPALES	PUEDOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	MADERAS		LEÑAS						RAPIRES Y KEMPIO DE CABEZAS				Estado del año	
			Especie	N.º de Mts. eds.	Tasación Pzinas	QUERCES		SAMAJE		Lana	Ovino	Vacuno	Caballos ó asnos	Cerdos		
						Especie	Tasación Estacas	Tasación Perchas	Especie							Cantidad Estacas
810		Luneros						Roble	109	75	150	40	25			Todo el
841		Espinareda						Idem.	60	48	100	30	48			Idem.
842	Candín	Candín						Idem.	40	50	100	30	40			Idem.
845		Sañero						Idem.	60	45	100	30	40			Idem.
844		Beluán						Idem.	60	45	100	30	30			Idem.
845		Cadizresas						Idem.	40	30	60	20	10			Idem.
846	Carullón	Viziriz						Idem.	60	45	80	50	6			Idem.
847		Lillo y Otero						Idem.	300	225	300	250	25			Idem.
848		Fabero						Idem.								Idem.
849		Lillo y otros						Roble	112	81	100	74	10			Todo el
850	Fabero	Bárcena						Idem.	72	51	50	20	3			Idem.
851		Fabero						Idem.	40	50	60	8	8			Idem.
852		Fabero						Idem.	92	69	100	74				Idem.
853		Bárcena						Idem.	120	10	40	12				Idem.
854		Postería						Idem.	100	75	100	60	10			Idem.
855		Luzio						Idem.			100	30	20			Idem.
856		Winturán						Idem.			100	100	62			Idem.
857	Oenchá	Idem.						Idem.					2			Idem.
858		Oenchá						Idem.			100	100	50			Idem.
859		Arnado						Idem.			100	50	10			Idem.
860		Paradaseca						Roble	48	38	30	10	20			Idem.
861		Villar de Acero						Idem.			60	24				Idem.
862		Teledra	Roble	8,570	80		10	Roble	100	75	129	46	45			Idem.
863		Veguellina						Idem.	32	24	50		10			Idem.
864		Aira da Pedra y otro						Idem.	120	90	60	24	20			Idem.
865		Idem & Idem.						Idem.	89	60	47	16	15			Idem.
866		Peranzanas						Idem.	50	50	50	20	20			Idem.
867		Peranzanas						Idem.	100	75	80	30	30			Idem.
868		Peranzanas						Idem.	108	81	150	30	30			Idem.
869		Peranzanas						Idem.	40	30	50	20	20			Idem.
870		Peranzanas						Idem.	100	75	150	10	30			Idem.
871		Peranzanas						Idem.	108	81	150	50	30			Idem.
872		Villar de Acero	Roble	47,520	475		57	Idem.	250		100	50	60			Idem.
873		Veguellina						Idem.	28	21	40	20	10			Idem.
874		Paradaseca	Roble	15,170	132		15	Idem.	68	51	90	25	50			Idem.
875		Cheno						Idem.			80	32	16			Idem.
876		Chirrada						Roble	100	75	160	30	30			Idem.
877		Perezanas						Idem.	100	75	35	50	15			Idem.
878		Guinara						Roble	100	75	150	20	20			Idem.
879	Peranzanas	Faro						Idem.	100	75	150	30	20			Idem.
880		Cheno						Idem.	30	60	80	05	40			Idem.
881		Trascastro						Idem.	40	30	140	22	20			Idem.
882		Frencedelo						Idem.	100	75	140	30	25			Idem.
883		Peranzanas						Idem.	100	120	84	102	48			Idem.
884		Cuelto						Idem.			140		30			Idem.
885	Saucedo	Cabanas-Roras						Idem.								Idem.
886		Burbia	Roble	68,750	657		70	Roble	200	150	100	00	30			Idem.
887		Moreda						Roble	40	30	100	70	15			Idem.
888		Valle de Finolledo						Roble	89	15	40	16	5			Idem.
889		San Martín						Roble	100	75	220	70	20			Idem.
890	Valle de Finolledo	La Bastarga						Roble	40	30	40	100	20			Idem.
891		Pencelo						Idem.	40	30	100	40	15			Idem.
892		Valle de Finolledo						Idem.	100	75	100	50	25			Idem.
893		Idem						Idem.	100	75	100	50	25			Idem.
894		San Pedro						Roble	20	15	40	10	5			Idem.
895		Partin de Aguilar						Roble	20	15	60		10			Idem.
896		Aguilar						Idem.			160		6			Idem.
897		Portela de Aguilar						Idem.	40	30	100		15			Idem.
898	Soledad	Canela						Idem.	100	75	200		30			Idem.
899		Partela de Aguilar						Idem.	40	30			10			Idem.
900		Sahada						Idem.			120		25			Idem.
901		Requeño						Finolledo	100	75	180		20			Idem.
902		Friera						Idem.	20	15	240		30			Idem.
903		Prodelo						Roble	40	30	100		7			Idem.
904		Pereje						Idem.	20	15	30		7			Idem.
905		Saldaña						Idem.	30	15	30	10	10			Idem.
906		San Fiz do Seo.						Idem.	20	15	40		10			Idem.
907		Moral						Idem.			50		10			Idem.
908		San Fiz do Seo.						Roble	40	30	20		10			Idem.
909		Trabado						Idem.	20	15	60		8			Idem.
910		Idem						Idem.	40	30	70		10			Idem.
911		Trabado	Roble	10,000	108		12	Idem.	20	15	35		70			Idem.
912		Idem						Idem.	20	15	40		10			Idem.
913		Idem						Idem.	12	9	10					Idem.
914		Pereje						Idem.	20	15	50		30			Idem.
915		Saanao						Idem.	40	30	30		10			Idem.
916		Idem						Idem.	60	45	120		18			Idem.
917	Vega de Espinareda	Villar de Otero						Idem.	100	75	100	50	20			Idem.
918		Espinareda						Idem.	100	75	200	100	30			Idem.

ién dose los dueños del ganancia.

mientos de pastos vecinales a los pastores un resguardar el número y la fecha y el Ingeniero Jefe á favor ore y vecindad del pastor, ibezas que custodie y los expresando la clase y número responde.

sable si el número total de diferentes resguardos que ignado en el Plan y auto-cencia correspondiente, y, e si los dueños del ganado provechamiento vecinal.

in estos resguardos, siem-os funcionarios del ramo, les y Autoridades, y si no o el ganado como fraudu-onsabilidades correspon-

e la parición podrán esta-odos aquellos sitios más otado), pero eligiendo los

e paración, se variarán las ocho días, á fin de que el usidad, formando los pas-y cabrio rediles fáciles de

iente prohibido extraer loseneficio del monte.

podrán encender fuego en an de establecerse en losa arbolado, y observarse, las precauciones de ente dos ó tres pies de pron-to como se dejase de

a de árboles y ramas, la cer caer hojas ó frutos, y refecto alguno otro apro-astos.

truir sus chozas, emplea-secas y rodadas, y sólo

en caso indispensable, y previa autorización, podrán utilizar la leña necesaria de la corta del año.

57. La entrada y salida de los ganados se efectuará por las cañadas ó caminos que estén en uso, ó en su defecto, por los que señalen los empleados del ramo.

58. En el aprovechamiento de pastos, como en todo lo demás, se efectuará, una vez terminada la época, la diligencia de reconocimiento final del monte para los efectos de responsabilidad del usuario.

VI.—Resinas

59. Antes de hacer la entrega del monte al rematante, ó en el mismo acto, se marcarán con los marcos del distrito todos los pinos que deban resinarse. El rematante deberá respetar el sitio que ocupe el marco; teniendo entendido que cuantos pinos se encuentren resinados sin marco, serán considerados como aprovechados fraudulentamente, para los efectos prevenidos en el reglamento de 17 de Mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes.

60. No podrá señalarse para ser resinado pino alguno que no tenga al menos un diámetro de veinticinco centímetros á un metro de altura sobre el suelo.

61. La resinación será á vida, y la recolección de la miera se verificará por el sistema Hugues. Los árboles resinados quedarán siempre como propiedad del dueño del monte. Por lo tanto, queda terminantemente prohibido al rematante, en la parte de monte que se le entregue, la ejecución de todo aprovechamiento que no sea el de las resinas de los árboles objeto de la subasta. No podrá, por consiguiente, verificar las operaciones conocidas con el nombre de *dar retajo, sacar lea, abrir coquezas ó labrar*, ni cortar ramas, ni bajar el piñote ó fruto de los pinos.

Se permite, por el contrario, al rematante, el aprovechamiento de los tocones y meleras de los árboles resinados que se caigan por accidentes imprevistos.

62. La duración de los contratos de aprovechamiento de resinas será, cuando menos, de cinco años, y en caso de extenderse á mayor número, deberá ser éste divisible en períodos de cinco.

En la práctica del aprovechamiento durante dichos períodos, se llamará *entalladura* á la incisión que cada año se abre en el árbol para obtener la

miera, y cara al conjunto de las entalladuras de cinco años.

63. Las dimensiones máximas de la cara serán las siguientes: longitud 3'40; latitud, en la base superior, 0'11; en la inferior 0'12; profundidad 0'015.

Las longitudes de cada una de las cinco entalladuras de que se forma la cara, serán, respectivamente, las siguientes:

Entalladuras del primer año 0,50 metros; idem del segundo 0,60; idem del tercero 0,60; idem del cuarto 0,80; idem del quinto 0,90; total de las cinco entalladuras, ó sea longitud de la cara, 3,40.

64. No podrá abrirse nueva cara sino cuando la altura ó conformación del árbol no permita la apertura en toda su longitud. Para esta operación deberá emplearse precisamente la escoda, quedando en absoluto prohibido el uso de las azuelas antiguas.

65. Si el rematante necesitara algunos árboles para leñas, ó con destino á la fabricación de pipas para el transporte de las resinas, podrá solicitar su aprovechamiento, y el Ingeniero Jefe del Distrito consignará la oportuna propuesta en los planes anuales si el estado del monte, lo permite, para su adjudicación en pública subasta con sujeción á las prescripciones legales vigentes.

66. El rematante podrá nombrar los Guardas que crea conveniente para vigilar la ejecución de las operaciones, dando conocimiento de ello al Ingeniero.

67. En caso de incendio en el monte, el rematante y sus operarios, que en él se hallaren, tienen obligación de acudir inmediatamente al lugar del siniestro y cooperar á su extinción.

68. Cuando en los frecuentes reconocimientos, que debe ejecutar el personal del ramo, se note que las entalladuras no se hacen con arreglo á las condiciones de este pliego ó que no se han respetado las prohibiciones de las condiciones 8.^a y 10.^a, se obligará al rematante á pagar como indemnización el valor de los daños causados, según tasación pericial, y además satisfará por la primera falta una multa de 25 á 75 pesetas, siempre que el daño no haya sido cometido en un número de pinos mayor que la décima parte de los subastados para la resinación. Cuando este número fuere mayor, aumentará la multa en proporción al mismo y á la entidad de los daños causados. En caso de reincidencia, se doblarán las mul-

tas; y si ésta se repitiera, se someterá el expediente á la resolución del Ministerio.

69. El rematante es responsable, con arreglo á las disposiciones legales vigentes, de los daños que él ó sus operarios causen al monte.

70. En el caso de que sea preciso construir dentro del monte algún edificio para depósito de resinas ó para transformación de estos productos, deberá el rematante solicitar licencia al efecto, y lo hará precisamente por conducto del Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, quien, previo los trámites necesarios, elevará la instancia para su resolución al Ministerio.

Las construcciones así ejecutadas, quedarán á beneficio del monte, concluido que sea el contrato.

71. Los pliegos especiales de condiciones que deban regir en las subastas de aprovechamientos de resinas, se formarán según lo dispuesto por orden de 11 de Octubre de 1886, y en su consecuencia, cuando se trata de montes de los pueblos ó establecimientos públicos, el Distrito formulará las facultativas y reglamentarias, y la Corporación á que el monte pertenece, las económicas y administrativas; debiendo los pliegos en que unas y otras se contengan, ser aprobados ó modificados, en su caso, por la autoridad superior correspondiente.

72. Son condiciones para estos contratos, todas las de la legislación vigente que á ello se contraigan.

VII.—Caza

73. La duración de aprovechamiento será por cinco años forestales ó por el tiempo que se indique en el anuncio.

74. En el instrute del aprovechamiento se guardarán todas las disposiciones de la ley de Caza que estuvieren vigentes.

75. El rematante podrá autorizar el ejercicio de la caza en el monte objeto del remate, á las personas que tuviere por conveniente, sin más limitación que las prevenciones de la ley de Caza y las que se expresan en el presente pliego.

76. Para los efectos de guardería, el rematante dará cuenta á la Jefatura del Distrito forestal de las autorizaciones que conceda á virtud de la condición anterior.

77. El rematante podrá poner el número de Guardas que crea conveniente, debiendo de dar cuenta

de su nombramiento y domicilios al Ingeniero Jefe del Distrito, al cual, dichos Guardas, deberán respetar y obedecer sus órdenes en cuanto á la custodia del monte.

78. El rematante será siempre responsable de los daños que se causen al monte en el ejercicio de la caza, por él, por sus autorizados ó por sus Guardas.

79. Igualmente será responsable de los daños de todas clases que se encuentren en el monte durante el periodo de arriendo, si no les denunciare.

80. Se prohíbe encender fuego dentro del monte sin tomar las precauciones debidas para evitar incendios; si éstos se produjeran, el rematante será responsable siempre que fueren debidos al incumplimiento de esta condición.

81. A más de las anteriores condiciones, se cumplirán todas las disposiciones que sobre aprovechamientos forestales se consignan en la ley de Montes vigente y Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

VIII.—Canteras

82. La extracción del material de las canteras podrá hacerse en cualquier tiempo del año forestal, que empieza en 1.^o de Octubre y concluye en 30 de Septiembre; pero sin excederse de la cantidad correspondiente á cada año, aunque se haya concedido por más de un año.

83. La explotación de las canteras se entenderá á cielo abierto.

84. En el empleo de explosivos se tomarán por el rematante las debidas precauciones para no causar daños ni en personas ni ganados, quedando el rematante ó el usuario responsable de los que se causen por él ó por sus operarios.

85. La construcción de hornos de cal necesita estar debidamente autorizada, aun para las canteras en explotación, y el establecimiento de depósitos y talleres se hará en los sitios designados por los funcionarios del ramo, á petición del rematante.

86. Como en todos los aprovechamientos forestales, el usuario será responsable de todos los daños que se causaren en el lugar del aprovechamiento y 200 metros alrededor, si no los denunciare en el plazo de cuatro días.

León 8 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.